

ACTA DE TERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO EN SECOP II

Entre: **CUBITA ENRIQUE CAMILO URBINA SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.166.012 expedida en SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR**, con NIT. 892.115.179-0, en su calidad de **ALCALDE**, cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 28 de diciembre de 2023, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **RAFAEL ALFONSO PIMIENTO MONTANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.399.193 expedida en San Juan Del Cesar – La Guajira, domiciliado en el mismo Municipio, actuando en nombre del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**, con NIT 825003425-3, en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL**, y quien para todos los efectos derivados del presente documento se denominará **CUERPO DE BOMBEROS**, hemos decidido **TERMINAR Y LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 145 de fecha 14 de mayo de 2026**, que tiene por objeto el “**FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR- LA GUAJIRA**”, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- A. Que conforme al literal a) del artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, los recursos recaudados por concepto sobretasa bomberil son de destinación específica, y en ese sentido deben destinarse únicamente a la financiación de la actividad Bomberil; y una vez recaudados, estos valores deberán transferirse al Cuerpo de Bomberos Voluntarios a través de un convenio de transferencia o un contrato de prestación de servicios, para que este administre dichos recursos teniendo en cuenta las necesidades del servicio y garantizar el funcionamiento a nivel operativo y administrativo de la institución.
- B. Que parágrafo primero del artículo 249 del Estatuto Tributario del Municipio de San Juan del Cesar, establece que “la administración en todo caso garantizará los recursos mínimos requeridos para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Juan del Cesar”
- C. Que entre los gastos de funcionamiento operativo y administrativo del CUERPO DE BOMBEROS se encuentran los costos de personal, tales como: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, suministro de elementos de protección personal, etc.
- D. Que en el presupuesto inicialmente estimado para la atención los gastos de funcionamiento operativo y administrativo del CUERPO DE BOMBEROS, no se tuvieron en cuenta la totalidad de los emolumentos laborales que deben considerarse para estimar el importe de los recursos necesarios para garantizar la prestación del servicio bomberil.
- E. Que es necesario terminar y liquidar de mutuo acuerdo el convenio en cuestión, para corregir la estimación de los recursos que EL MUNICIPIO destinará a garantizar el funcionamiento del EL CUERPO DE BOMBEROS, con el fin de asegurar la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.
- F. Que en vista de lo explicado, las partes proceden a liquidar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 145 de fecha 14 de mayo de 2026, como sigue:

1. AJUSTES, REVISIONES Y RECONOCIMIENTOS

No hay lugar a hacer ajustes o revisiones al convenio o reconocimiento alguno entre las partes, dado que nunca se le dio inicio a la ejecución del convenio.

2. ACUERDOS, CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES

No surgieron divergencias entre las partes por lo que no es necesario llegar a acuerdos o celebrar conciliaciones o transacciones para ponerles fin.

3. DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO

Dado el no inicio de la ejecución del convenio, ninguna de las partes cumplió obligaciones que generarán contraprestación alguna a cargo de la otra, por tanto, ambas se encuentran a paz y salvo por todo concepto que se haya generado con la suscripción del convenio.

4. GARANTIAS

No hubo lugar a la toma y aprobación de garantías, y por ende tampoco a su extensión para los efectos de la presente declaratoria bilateral de terminación y liquidación del convenio.

5. SALVEDADES

Las partes se abstienen de hacer salvedades al presente documento y declaran con su firma la plena conformidad con el mismo.

Dado a los 25 días del mes de mayo de 2026, en el Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira.